

personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanar los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 2003.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, SA, -antes Automóviles Portillo, SA- (Código de Convenio 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A. -an-

tes Automóviles Portillo, S.A.- (Código de Convenio 710012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 2 de abril de 2003, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 11 de marzo de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2003.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A.
"PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XV CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XV CONVENIO COLECTIVO DE "AUTOMÓVILES PORTILLO, S.A."
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2003 AL 31-12-2003

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	667,74	479,50		54,09
LICENCIADO	584,49	491,47		54,09
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	584,49	392,62		54,09
JEFE DE SECCIÓN	584,49	460,86	1,14	54,09
JEFE DE NEGOCIADO	584,49	453,14	1,14	54,09
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	584,49	400,91	1,14	54,09
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	584,49	371,55	1,14	54,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	584,49	283,43	1,14	54,09
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	531,39	157,96		54,09
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	584,49	392,66		54,09
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	584,49	335,83	1,14	54,09
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	584,49	371,55	1,14	54,09
TAQUILLERO INTERURBANO	584,49	283,44	1,14	54,09
TAQUILLERO CERCANÍAS	584,49	238,89	0,29	54,09
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	584,49	238,89	0,29	54,09
MOZO DE EQUIPAJES	19,45	6,28		54,09
JEFE DE TRÁFICO	584,49	382,84		54,09
INSPECTOR	19,45	11,37	0,42	54,09
CONDUCTOR	19,45	7,54		54,09
CONDUCTOR-PERCEPTOR	19,45	7,66		54,09
COBRADOR	19,45	6,06		54,09
JEFE DE TALLER	584,49	386,69	4,41	54,09
JEFE DE MATERIAL	584,49	290,21	10,88	54,09
MAESTRO DE TALLER	584,49	290,21	10,88	54,09
ENCARGADO DE TALLER	584,49	63,30	11,90	54,09
CONTRAMAESTRE	584,49	63,30	11,90	54,09
ENCARGADO ALMACÉN	584,49	63,30	10,86	54,09
AUXILIAR ALMACÉN	19,45	2,07	6,33	54,09
JEFE DE EQUIPO	19,45	2,07	10,92	54,09
OFICIAL DE 1º OFICIO	19,45	2,07	10,18	54,09
OFICIAL DE 2º OFICIO	19,45	2,07	8,29	54,09
OFICIAL DE 3º OFICIO	19,45	2,07	7,43	54,09
ENGRASADOR	19,45	2,07	7,31	54,09
CONDUCTOR NOCHE TALLER	19,45	2,07	8,15	54,09
LAVADOR	19,45	2,07	6,33	54,09
MOZO DE GARAJE	19,45	1,75	5,77	54,09
LIMPIADORA GARAJE	19,45	1,75	5,77	54,09
APRENDIZ PRIMER AÑO	13,73	0,83	4,91	54,09
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	15,05	0,83	4,91	54,09
APRENDIZ TERCER AÑO	16,37	0,57	4,65	54,09
APRENDIZ CUARTO AÑO	17,68	0,74	4,81	54,09
TELEFONISTA	584,49	145,55		54,09
VIGILANTE NOCTURNO	19,45	6,28		54,09
BOTONES	281,17	145,37		54,09
LIMPIADORA OFICINAS	19,45	6,28		54,09

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A
"PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XV CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2003

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
	EUROS	EUROS
JEFE DE SERVICIO	445,15	667,74
LCENCIADO	389,65	584,49
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	389,65	584,49
JEFE DE SECCIÓN	389,65	584,49
JEFE DE NEGOCIADO	389,65	584,49
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	389,65	584,49
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	389,65	584,49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	389,65	584,49
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	354,26	531,39
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	389,65	584,49
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	389,65	584,49
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	389,65	584,49
TAQUILLERO INTERURBANO	389,65	584,49
TAQUILLERO CERCANÍAS	389,65	584,49
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	389,65	584,49
MOZO DE EQUIPAJES	389,02	583,52
JEFE DE TRÁFICO	389,65	584,49
INSPECTOR	389,02	583,52
CONDUCTOR	389,02	583,52
CONDUCTOR-PERCEPTOR	389,02	583,52
COBRADOR	389,02	583,52
JEFE DE TALLER	389,65	584,49
JEFE DE MATERIAL	389,65	584,49
MAESTRO DE TALLER	389,65	584,49
ENCARGADO DE TALLER	389,65	584,49
CONTRAMAESTRE	389,65	584,49
ENCARGADO ALMACÉN	389,65	584,49
AUXILIAR ALMACÉN	389,02	583,52
JEFE DE EQUIPO	389,02	583,52
OFICIAL DE 1º OFICIO	389,02	583,52
OFICIAL DE 2º OFICIO	389,02	583,52
OFICIAL DE 3º OFICIO	389,02	583,52
ENGRASADOR	389,02	583,52
CONDUCTOR NOCHE TALLER	389,02	583,52
LAVADOR	389,02	583,52
MOZO DE GARAJE	389,02	583,52
LIMPIADORA GARAJE	389,02	583,52
APRENDIZ PRIMER AÑO	274,67	412,00
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	300,96	451,44
APRENDIZ TERCER AÑO	327,24	490,87
APRENDIZ CUARTO AÑO	353,66	530,50
TELEFONISTA	389,65	584,49
VIGILANTE NOCTURNO	389,02	583,52
BOTONES	187,45	281,17
LIMPIADORA OFICINAS	389,02	583,52

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE,S.A.

· XV CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XV CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR MES (Artículo 10º)	125,22 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR DIA (Artículo 10º)	5,02 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	26,78 Euros/dioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	54.907,23 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.575,60 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	0,65 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	5,03 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	6,74 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	6,74 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	6,74 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	5,79 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	19,34 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	46,49 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	10,24 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Conductores-Perceptores)	7,12 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,06 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,43 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,25 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	5,58 Euros/día
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	4,41 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	5,70 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	17,88 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	249,96 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	112,45 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	133,90 Euros/mes-hijo
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	129,50 Euros/año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	89,27 Euros/año de servicio

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 91/2003, de 1 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Ubrique (Cádiz).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Ubrique tiene ampliamente justificada su declaración como Bien de Interés Cultural por las características de las estructuras arquitectónicas y la morfología urbana que caracteriza su núcleo más antiguo.

El núcleo mantiene una estructura urbana y arquitectónica singular, especialmente en cuanto a invariantes constructivos y adaptación a la accidentada topografía: tejados, enjalbegado e irregularidad volumétrica. No obstante, la tensión constructiva de nuevas construcciones, derivadas del potente crecimiento económico de las últimas décadas, está empezando a alterar el perfil histórico que aún subsiste y que es necesario proteger.

III. Por Resolución de 29 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura (BOE de 19 de enero de 1983) fue incoado expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico, a favor de la Villa de Ubrique (Cádiz), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado uno de la disposición transitoria sexta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, reunida en sesión el día 16 de mayo de 1983 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida en sesión el día 25 de abril de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplimentaron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública por plazo de veinte días hábiles (BOJA número 60, de 23 de mayo de 2002) y concediéndose trámite de vista y audiencia al Ayuntamiento por plazo de diez días hábiles, mediante escrito al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de Ubrique, con fecha de recepción de 30 de mayo de 2002.

Durante el trámite de información pública y de vista y audiencia al Ayuntamiento, no se presentaron alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con la disposición transitoria sexta apartado uno, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Ubrique (Cádiz), así como y de conformidad con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado a tal efecto de la población de Ubrique (Cádiz), cuya descripción figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Inscribir este Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

Los antecedentes de la población se remontan al poblado romano de Occurri u Occurris, ciudad situada en el lugar llamado Salto de la Mora, en la Sierra de Benafí, con condiciones defensivas idóneas. En el término municipal existen estructuras urbanas de asentamientos datados en esta época. Esta pobla-